



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 021 - 2021- MDC



Catacaos, 15 de Febrero de 2021.

VISTO:

La Carta S/N de fecha de recepción 12 de Octubre de 2020, presentado por el Sr. SIGNESIO HERMINIO CHERO IPANAQUE, el Informe N° 790-2020-MDC-SGP de fecha 16 de Noviembre de 2020, suscrito por la Encargado de la Sub Gerencia de Personal; el Informe N°402-2020-MDC-GA de fecha 18 de Noviembre de 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 00028-2021/MDC.GAJ de fecha 05 de Febrero del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú “El Estado reconoce los derechos de sindicalización y negociación colectiva, cautelando su ejercicio democrático. En consecuencia, garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve las formas de solución pacífica de los conflictos laborales. Las disposiciones legales contenidas en el artículo mencionado y los convenios de la OIT por el Gobierno Peruano constituyen las grandes troncales que configuran el núcleo central de nuestra normatividad sindical y en particular del empleado público de nuestro país”.

Que, la Carta S/N de fecha de recepción 12 de Octubre de 2020, presentado por el Sr. **SIGNESIO HERMINIO CHERO IPANAQUE**, solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su esposa quien en vida fue el Sra. **MARIA LIDIA RIVAS ZAPATA DE CHERO**, fallecido el día 04 de Octubre del 2020, adjuntando los documentos siguientes: Certificado de Defunción N°2000371674, Boleta de Venta original N°000297 de Funeraria RAMOS, compra de ataúd y capilla ardiente, Partida de Matrimonio en original, copia del Documento Nacional de Identidad DNI de la esposa fallecida N°75493181, copia del Documento Nacional de Identidad DNI del solicitante N°005643440.

Que, así mismo el Encargado de la Sub Gerencia de Personal mediante Informe N° 790-2020-MDC-SGP de fecha 16 de Noviembre de 2020, alcanza la Liquidación N° 041-2020-MDC/SGP.D.LEG N°728-SGP.D.LEG N°728-SUBS POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (ESPOSA) del Servidor el Sr. **SIGNESIO HERMINIO CHERO IPANAQUE**, cuyo importe es de S/13,884.00 (Trece Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), en cumplimiento al pacto colectivo año 2009 aprobado según Resolución de Alcaldía N°938/2008/MDC/A de fecha 04 de Noviembre del 2008.

Que, el Informe N°402-2020-MDC-GA de fecha 18 de Noviembre de 2020, emitido por la Gerencia de Administración, solicita emitir opinión legal para determinar si es viable la solicitud de liquidación por subsidio por fallecimiento familiar directo (ESPOSA) del Servidor Municipal Sr. **SIGNESIO HERMINIO CHERO IPANAQUE**, cuyo importe es de /13,884.00 (Trece Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles),

Que, con Informe N° 00028-2021/MDC.GAJ de fecha 05 de Febrero del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 24. Señala “Derechos del trabajador El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador (...).

Mediante Resolución de Alcaldía N° 938-2008-A del 04 de Noviembre del 2008 de MDC/A, se aprueba el Pacto Colectivo entre la Municipalidad de Catacaos y el SITRAMUC, que “El subsidio por Fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos, padres se otorga a los deudos

El Subsidio por Fallecimiento de Familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (03), remuneraciones totales, en el siguiente orden incluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos”

El Subsidio por Gastos de Sepelio, será de tres (03) remuneraciones totales, se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes, en tanto acredite haber realizado los gastos de sepelio o servicio funerario completo acreditado con documentos originales.

Que, con documento de la referencia a) El obrero municipal Sr. **SIGNESIO HERMINIO CHERO IPANAQUE**, solicita el subsidio por fallecimiento de su esposa la Sra. **MARIA LIDIA RIVAS ZAPATA DE CHERO**, adjuntando Acta de Defunción de su esposa, así como la partida de su matrimonio, la partida de defunción, así mismo comprobantes de pago originales acreditando y cumpliendo de esta forma el mandato que exige la norma. Es por ello que resulta conveniente declarar procedente la solicitud del administrado

Que, así mismo en el expediente administrativo obra la Liquidación N°041-2020-MDC/SGP.D.LEG N°728-SGP.D.LEG N°728-SUBS POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (ESPOSA), en la que se consigna el monto total a cancelar por concepto de Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, consignando 3 remuneraciones por fallecimiento y 3 remuneraciones por gastos de sepelio por un monto de S/13,884.00 (Trece Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles),

Que, además respecto a la Oportunidad de Pago es de considerarse que este se deberá efectuar conforme la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** que tenga la Entidad; ello considerando lo señalado en el D.L. N° 1440; que Deroga el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411; Ley General del Sistema de Presupuesto; ha previsto en su Decreto Legislativo N° 1440 en su Artículo 8° : (...) “La Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y en sus modificaciones, lo que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que, el proveído de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto N°0100 de fecha de fecha 10 Febrero de 2021 inserto en el Informe N° 0100-2021-MDC-SGP de fecha 10 de Febrero de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, alcanza la Disponibilidad Presupuestal por el Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de Familiar (Esposa) del servidor municipal Sr. **SIGNESIO HERMINIO CHERO IPANAQUE**, en la Fuente de Financiamiento: 07-FONCOMUN por S/9,256.00 (Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles) y de la Fuente de Financiamiento: 09-Recursos Determinados el monto de S/4,628.00 (Cuatro Mil Seiscientos Veintiocho con 00/100 Soles). Se recomienda a la Gerencia de Administración deberá tener en cuenta la Disponibilidad Financiera y lo que se señala administrativamente en las leyes vigentes.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 369 -2020-MDC-A, de fecha 30 de Diciembre de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR Y GASTOS DEL SEPELIO presentada por el Servidor Municipal Sr. **SIGNESIO HERMINIO CHERO IPANAQUE**, por el fallecimiento de su esposa quien en vida fue la Sra. **MARIA LIDIA RIVAS ZAPATA DE CHERO**, por el monto de S/13,884.00 (Trece Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento: 07-FONCOMUN por S/9,256.00 (Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles) y de la Fuente de Financiamiento: 09-Recursos Determinados el monto de S/4,628.00 (Cuatro Mil Seiscientos Veintiocho con 00/100 Soles); de conformidad con el pacto colectivo año 2014 aprobado según Resolución de Alcaldía N°938/2008/MDC/A de fecha 04 de Noviembre del 2008.

ARTÍCULO 2°: **ENCARGAR** al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: **NOTIFICAR**, la presente resolución al recurrente y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Ing. Pedro Julio Saldarriaga Nuñez
GERENTE MUNICIPAL

